



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 30 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de ADOPCIÓN, allegada por la Oficina de reparto. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 820

PROCESO: ADOPCION

SOLICITANTES: AMILVIA DEL SOCORRO ORTIZ ZULUAGA Y JUAN CARLOS CORONEL RESTREPO

MENOR: YCL

RADICACION: 7652031100001-2021-00267-00

Palmira- Valle del Cauca, 30 de septiembre de 2021

Ha sido presentada demanda de **ADOPCIÓN** a través de apoderada judicial, por la señora **AMILVIA DEL SOCORRO ORTIZ ZULUAGA** mayor de edad y vecina de Palmira y **JUAN CARLOS CORONEL RESTREPO** mayor de edad domiciliado en Nueva York-Estados Unidos, en beneficio del niño **YANPOL CARMONA LEMOS**, con el lleno de los requisitos legales. En virtud de lo anterior, el Despacho

D I S P O N E

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **ADOPCIÓN**, presentada a través de apoderada judicial, por la señora **AMILVIA DEL SOCORRO ORTIZ ZULUAGA** mayor de edad y vecina de Palmira y **JUAN CARLOS CORONEL RESTREPO** mayor de edad domiciliado en Nueva York-Estados Unidos, en beneficio del niño **YANPOL CARMONA LEMOS**.

SEGUNDO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira, con la utilización de medios tecnológicos con fundamento en la PANDEMIA – COVID 19, por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto conforme lo establecido en el art. 126 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al Defensor de Familia de la localidad y al Representante del Ministerio Público en Familia.

CUARTO: Ténganse como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, hasta donde sea procedente.

QUINTO: RECONOZCASE PERSONERIA a la Dra. **MARTHA LILIANA AGREDO ARIAS**, Identificada con CC No. 30.039.265 de Palmira-Valle del Cauca y TP No. 299.302 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la parte interesada en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 082 de hoy 01 de OCTUBRE de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)  JENNY ROJAS MENDEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81055be9ecd85c48b0fc1cf75df10b106ac3a60c4c22337a952254b5f927fa05

Documento generado en 30/09/2021 09:19:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>